ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE ALQUILER

FECHA: 30 de enero de 2026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P, es una entidad descentralizada constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994.

Que el régimen jurídico aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P es el del Derecho Privado, esto por disposición expresa de los Artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el ARTÍCULO 3º de la Ley 689 de 2001. Así mismo y no obstante las reformas presentadas al Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), en razón del principio de la prevalencia de la norma jurídica especial sobre la norma jurídica general contenido en el artículo 5º de la Ley 57 de 1887, se reafirma la aplicación del Derecho Privado para los actos y contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que en desarrollo de su objeto social, EMSAN E.S.P. es responsable de la operación, mantenimiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Sandoná, así como del mantenimiento del sistema de drenaje pluvial urbano, incluyendo rejillas y sumideros. Conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado tienen la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura asociada a la prestación de dichos servicios, lo cual comprende las redes de distribución, redes de recolección y los componentes del sistema de drenaje urbano.

Que la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Sandoná requiere de manera recurrente la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que involucran, entre otras, la limpieza y desobstrucción de rejillas y sumideros del sistema de drenaje pluvial y la excavación de zanjas para la instalación, reparación y reposición de tuberías de la red principal de acueducto y alcantarillado. Estas actividades, por su naturaleza técnica y las condiciones topográficas y urbanísticas del municipio, demandan necesariamente el empleo de maquinaria pesada (maquinaria amarilla) que permita su ejecución de manera eficiente, oportuna y segura.

Que la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y material de arrastre en los sumideros y rejillas del sistema de drenaje pluvial urbano genera riesgos de desbordamiento e inundación en épocas de lluvia, afectando la salubridad pública y la infraestructura vial del municipio. La limpieza mecánica de estos componentes resulta indispensable para remover volúmenes significativos de material acumulado que no es posible extraer mediante labores manuales, garantizando la capacidad hidráulica del sistema y previniendo daños a la infraestructura y afectaciones a la comunidad.

Que así mismo, las actividades de instalación, reparación y reposición de tuberías de la red principal de acueducto y alcantarillado exigen la excavación de zanjas a profundidades y dimensiones que sobrepasan la capacidad de ejecución manual, siendo necesario el empleo de retroexcavadora para garantizar la eficiencia, seguridad y oportunidad en la intervención. Igualmente, el retiro, transporte y disposición del material de excavación y de los residuos generados durante las labores de mantenimiento requiere el uso de volquetas que permitan el acarreo de los volúmenes de material resultante.

Ahora bien, una vez revisada la estructura operativa y logística de EMSAN E.S.P., se ha establecido que la entidad no cuenta con maquinaria propia ni con el equipo automotor necesario para adelantar este tipo de intervenciones, por lo que se requiere, con carácter urgente, el alquiler de los equipos descritos, los cuales deberán estar disponibles en las condiciones técnicas y logísticas necesarias para su operación, conforme a los requerimientos establecidos por el área técnica de la empresa.

Que de conformidad con los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de las entidades prestadoras garantizar su prestación eficiente y continua. La indisponibilidad de maquinaria para atender las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura comprometería la continuidad y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, generando riesgos de desabastecimiento de agua potable, daños ambientales por rebosamiento de alcantarillado e inundaciones urbanas por obstrucción del drenaje pluvial, con afectación directa a los derechos fundamentales de la comunidad.

Asimismo, y en atención a los principios de necesidad, planeación, eficiencia, continuidad del servicio público y gestión del riesgo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, así como en los lineamientos generales de la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, se justifica plenamente la contratación del presente servicio como medida necesaria para la protección de la infraestructura, la mitigación de impactos asociados al riesgo climático y el restablecimiento de las condiciones técnicas mínimas para la operación normal del sistema de acueducto y alcantarillado en el municipio.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.- OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE REJILLAS Y SUMIDEROS, ASÍ COMO PARA LA EXCAVACIÓN DE ZANJAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE LA RED PRINCIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ – NARIÑO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE	MED	VALOR
1	MINI CARGADOR (BOB CAT) CON OPERARIO	HORA	$120.000

2	RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA CON OPERARIO	HORA	$130.000
3	VOLQUETA CON CONDUCTOR	HORA	$100.000

OBSERVACIONES: La entidad evaluará la necesidad presentada y de inmediato se comunicará con el contratista, quien en la dos (02) horas siguientes al llamado deberá presentarse en el lugar requerido con el operario de la máquina, quien en ningún momento tendrá vínculo alguno con la Empresa de Servicios Públicos. El número de horas que se use en la maquinaria en la atención requerida y/o para adelantar obras requeridas por la empresa para la adecuada prestación del servicio dependerán del tipo de actividad y serán controladas y certificadas por parte del supervisor.

2.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar y responder por la calidad del servicio prestado y contratado.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
3. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Entregar el respectivo informe de actividades y cuenta de cobro.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
8. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Proveer maquinaria amarilla y volquetas en buen estado de funcionamiento y con las características técnicas necesarias para el mantenimiento y limpieza de rejillas y sumideros.
2. Garantizar que toda la maquinaria esté debidamente revisada y certificada para su uso, cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes.
3. Asignar personal calificado y certificado para la operación de la maquinaria y volquetas, quien estará estrictamente bajo responsabilidad del contratista.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria utilizada durante la ejecución del contrato.

5. Asegurar la disponibilidad de la maquinaria: el mini cargador, retroexcavadora y volqueta 24/7 durante todo el período de vigencia del contrato, incluyendo la posibilidad de sustitución inmediata en caso de fallas o averías.
6. Ejecutar, bajo supervisión técnica de EMSAN E.S.P., actividades de limpieza y remoción de residuos sólidos, sedimentos, lodos y material vegetal de rejillas y sumideros, así como excavaciones para instalación, reparación o reposición de tuberías del sistema de acueducto y alcantarillado, en función de las necesidades derivadas de las contingencias climáticas o del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.
7. Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger tanto al personal como a los habitantes del municipio durante la realización de las actividades.
8. Realizar inspecciones previas y posteriores al mantenimiento y limpieza para asegurar que los sumideros y rejillas estén completamente funcionales y libres de obstrucciones.
9. Entregar informes periódicos detallando las actividades realizadas, las condiciones encontradas y las acciones tomadas.
10. Documentar con fotografías y descripciones las condiciones iniciales y finales de los sumideros y rejillas intervenidos.
11. Mantener una comunicación constante y efectiva con el supervisor de contrato para coordinar las actividades y resolver cualquier incidencia que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con todas las leyes, reglamentos aplicables en materia de seguridad laboral, medio ambiente y operación de maquinaria.
13. Asegurarse de que todo el personal involucrado esté debidamente protegido con los equipos de protección personal adecuados y con los seguros laborales correspondientes.
14. Las demás actividades y asignaciones realizadas por la supervisión del contrato y se relacionen de manera directa con el objeto del mismo y garanticen la adecuada prestación y cumplimiento contractual.
15. Presentar informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, y utilizando sus propios medios.

C) DEL CONTRATANTE: la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El fundamento jurídico que soporta el procedimiento de contratación corresponde al de ***solicitud de única oferta***, el cual se encuentra consagrada en el artículo 19, numeral 6ª del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No.008 del 25 de octubre de 2014.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), moneda legal colombiana.

4.1.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales una vez prestado el servicio, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, certificado de cumplido expedido por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

Para el respectivo pago el contratista deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por Tesorería al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato se ha determinado hasta el 21 de diciembre de 2026, plazo que empieza a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición de registro presupuestal).

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de Sandoná – Nariño.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026000055	30/01/2026	2.3.2.3.2.02.01.003.001	Gastos de Operación y	$8.500.000	$17.000.000

		2.3.2.3.2.02.01.003.002	Mantenimiento de Acueducto Gastos de *Operación y* Mantenimiento de Alcantarillado	$8.500.000	

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		EMSAN E.S.P.	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.	**x**	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.).	**x**	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.)		**x**
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de alquiler, el contratista financia el primer mes de labores.		

RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	***Contratista:*** *asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la* Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. que afecte el contrato de alquiler.

9.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuestos en el Artículo 13 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. y debido a la naturaleza del presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

10.- SUPERVISIÓN: El Director de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista en todo caso adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1.-Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2.-Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3.-Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4.-Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5.-Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6.-Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7.-Levantar y firmar las actas respectivas. 8.-Informar oportunamente a EMSAN, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9.-Informar y remitir el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10.-Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a EMSAN para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11.-Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 12.-Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ARMANDO RAUL ROJAS BETANCUR
DIRECTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ
EMSAN E.S.P.

Proyectó: Andrés Fernando Montezuma - Asesor Jurídico- EMSAN E.S.P.